



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LA QUIMERA HUMANA Y LA PRUEBA CIENTÍFICA
EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EN PERÚ**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

Autora:

Bach. Suarez Villasis Maria de los Milagros

<https://orcid.org/0000-0002-8314-7256>

Asesora:

Dra. Vilchez Guivar de Rojas Leyla Ivon

<https://orcid.org/0000-0003-1081-7922>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de investigación:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL
CIVIL**

**LA QUIMERA HUMANA Y LA PRUEBA CIENTÍFICA EN LOS
PROCESOS DE FILIACIÓN EN PERÚ**

AUTORA

Mg. Suarez Villasis Maria de los Milagros

PIMENTEL – PERÚ

2024

**LA QUIMERA HUMANA Y LA PRUEBA CIENTÍFICA EN LOS PROCESOS DE
FILIACIÓN EN PERÚ**

APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Presidente del jurado de tesis



Mg. Cardenas Gonzales Jose Rolando
Secretario del jurado de tesis



Dra. Vilchez Guivar de Rojas Leyla Ivon
Vocal del jurado de tesis



Universidad
Señor de Sipán

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy **egresado (s)** del Programa de Estudios de **Maestría de Derecho Civil y Procesal Civil** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

LA QUIMERA HUMANA Y LA PRUEBA CIENTÍFICA EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EN PERÚ

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Suarez Villasis, Maria de los Milagros	DNI: número 16662071	
----------------------------------------	-------------------------	--

Pimentel, 24 de enero de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

NOMBRE DEL TRABAJO

SUAREZ VILLASIS-TURNITIN.docx

RECuento DE PALABRAS

12941 Words

RECuento DE CARACTERES

66971 Characters

RECuento DE PÁGINAS

54 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

89.0KB

FECHA DE ENTREGA

Mar 13, 2024 3:44 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Mar 13, 2024 3:45 PM GMT-5

● 14% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Índice de contenidos

Índice de Tablas.....	viii
Dedicatoria.....	ix
Agradecimiento.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Realidad Problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.3. Justificación e importancia del estudio.....	4
1.4. Objetivos.....	6
1.4.1. Objetivos General.....	6
1.4.2. Objetivos Específicos.....	6
1.5. Trabajos previos.....	6
1.6. Bases teóricas relacionadas al tema.....	12
II. MARCO METODOLÓGICO.....	28
2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación.....	28
2.2. Categorización.....	29
2.3. Escenario de estudio y caracterización de sujetos.....	29
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	29
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	30
2.6. Criterios éticos.....	30
2.7. Criterios de Rigor científico.....	31
III. RESULTADOS.....	32
3.1. Resultados según objetivos.....	32

3.2. Aporte de la investigación	42
3.3. Discusión de resultados	46
IV. CONCLUSIONES	51
V. RECOMENDACIONES:.....	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS.....	62

Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Prueba científica</i>	32
Tabla 2 <i>Opinión sobre la Prueba científica</i>	33
Tabla 3 <i>Opinión sobre la prueba científica en los procesos de paternidad</i>	34
Tabla 4 <i>Opinión respecto a más de una prueba genética</i>	35
Tabla 5 <i>Opinión sobre la toma de la muestra para un examen genético</i>	36
Tabla 6 <i>Quimera humana</i>	37
Tabla 7 <i>Opinión sobre la quimera humana.</i>	38
Tabla 8 <i>Expedientes de filiación</i>	39
Tabla 9 <i>Opinión sobre procesos de filiación.</i>	40
Tabla 10 <i>Opinión sobre la modificatoria de la norma</i>	41
Tabla 11 <i>Categorías y subcategorías</i>	46

Dedicatoria

Dedicado a Dios, que es la luz que guía mi camino en mi vida, a mis amados padres que son los que me alientan y apoyan incondicionalmente y a mi amado hijo Stefano, que es lo mejor que me pudo dar la vida.

Milagros

Agradecimiento

A Dios mi padre celestial, por darme las fuerzas para culminar esta etapa de mi vida.

A mi asesora de tesis Dra. Leyla Ivon Vílchez Guivar De Rojas por todo su tiempo, paciencia, y su valioso conocimiento que sirvió de gran ayuda, para poder culminar mi tesis.

A la universidad USS por brindarme todas las facilidades y guía para culminar otra etapa más para mi crecimiento profesional.

RESUMEN

Con el avance de la ciencia médica, se pudo descubrir hace algunos años, que una persona puede tener genéticamente más de un ADN, un trastorno genético llamado quimerismo; sin embargo, la ciencia del Derecho no se encuentra preparada para afrontar este tipo de naturaleza. El objetivo general fue proponer la modificatoria de Ley N. 30628 incorporando la prueba biológica de ADN, en casos donde se presente la quimera humana en los procesos de filiación en Perú. El presente trabajo fue una investigación Cualitativa, de tipo básica, teniendo un diseño explicativo y, utilizando la técnica de análisis documental y guía de entrevistas. Se obtuvo como resultado que no se prevé casos de quimerismo cuando se solicita un reconocimiento de paternidad o la impugnación de la misma, dejando así desprotegida a la persona, por lo que se debe realizar una prueba de ADN mucho más completa y rigurosa, no solo en la muestra de sangre, hisopado bucal y folículo, sino que tomar la prueba con cualquier célula o tejido de la persona, para así agotar todas las vías posibles y no vulnerar derechos constitucionales. Se concluye que es necesaria la modificatoria de la Ley 30628, en el artículo 2, señalando que el juzgador deberá resolver la demanda de filiación, considerando incluso la realización de diversas pruebas biológicas en los casos donde la madre o padre solicitante tenga la certeza de que es su hijo.

Palabras clave: quimera humana, filiación, prueba de ADN

ABSTRACT

With the advance of medical science, it was discovered a few years ago that a person can genetically have more than one DNA, a genetic disorder called chimerism; however, the science of law is not prepared to deal with this type of nature. The general objective was to propose the modification of Law N 30628, incorporating biological DNA testing in cases where human chimerism is present in filiation processes in Peru. The present study was a qualitative research, of a basic type, with an explanatory design, using the technique of documentary analysis and an interview guide. The result was that cases of chimerism are not foreseen when paternity recognition or contestation is requested, thus leaving the person unprotected. Therefore, a much more complete and rigorous DNA test should be carried out, not only on the blood sample, buccal swab and follicle, but also taking the test with any cell or tissue of the person, in order to exhaust all possible avenues and not violate constitutional rights. It is concluded that it is necessary to amend article 2 of Law 30628, stating that the judge should resolve the filiation claim, even considering the performance of various biological tests in cases where the petitioning mother or father is certain that it is their child.

Key words: human chimera, filiation, DNA test.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Con el avance de la ciencia, el Derecho va de la mano con la misma, es así, que cuando se encuentra algún vacío legal, se busca el mecanismo para solucionarlo. En la presente investigación, se tratará sobre la Quimera Humana y la Prueba Científica (PC) en los procesos de filiación.

La PC, prueba de ADN o también llamada prueba de paternidad, es un examen que se realiza en un laboratorio (cuando existe duda de la paternidad del hijo), la cual servirá para determinar biológicamente el lazo entre un probable padre y un probable hijo.

La investigación que revela el trastorno genético conocido como quimera humana, donde una persona puede tener más de un ADN.

El ADN, es la nomenclatura de “ácido desoxirribonucleico”, es decir es la información genética de cada persona, teniendo como consecuencia que los hijos posean el 50% de la carga genética de cada uno de sus padres, llegando a tener un parecido a sus padres, con ciertos rasgos particulares.

La PC se utiliza como prueba indubitable para el reconocimiento de un hijo no reconocido, pero qué sucede cuando esta prueba (que es altamente confiable) resulta ser negativa.

Actualmente existen casos de personas que tienen más de un ADN (coexistiendo en su organismo), a las cuales se les conoce como Quimeras humanas, casos que no son muy comunes, pero según científicos esto se volverá más frecuente en los próximos años.

Entonces, qué sucede si al realizarse la Prueba de ADN a un individuo, en relación a su padre y a su madre, esta resulta que es hijo del padre y no de la madre. Es allí donde nace el problema.

Desde hace varios años, se habla sobre la quimera humana, sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico, mucho de los operadores del derecho, sólo reconocen la prueba de ADN (muestra de sangre e hisopado) como prueba idónea, sin tener en cuenta que puede existir más de un ADN, en una misma persona.

En el ámbito internacional, se definió en España lo siguiente:

El mecanismo de quimerismo (TIC) juega un papel importante en la expresión de los genes G6f y Ly6G6d generando dos proteínas quiméricas completamente diferentes: la quimera larga (lgch) y corta (shch), que también presentan AS y especificidad de tejido y de especie, al igual que los genes independientes. (López, 2014. p. 47)

Asimismo, Alonso (2016) manifestó que una quimera es una persona que tiene dos o más células genéticamente diferentes. Las quimeras humanas no presentan sospecha de serlo, pero algunos pueden presentar diferente color de pelo u ojos. Las quimeras humanas nacen de manera natural, pero a veces con el avance de la tecnología (reproducción asistida), aumenta la posibilidad de que se constituya una quimera.

Igualmente “La pericia sobre el ADN ha de ser relevante para la prueba, debe aportar algo nuevo al procedimiento, sea para reforzar lo que se encuentra insuficientemente acreditado o para acreditarlo *ex novo*” (Freyro, 2019. p. 97).

En Costa Rica “Teniendo en cuenta la definición del quimerismo, el objetivo del diagnóstico es identificar, en un solo individuo, dos tipos de células diferentes,

cada una con constitución genética distinta; esto requiere del análisis de ADN". (Arce, et al, 2015, Implicaciones Medico legales del Quimerismo).

En Colombia, Saza (2012) señaló que el legislador con el resultado de la prueba de ADN, es incuestionable para la declaración judicial de paternidad, sin embargo, muchas veces esa prueba no es concluyente, pudiendo resultar excluyente.

En Chile, en el Código Civil para la determinación de la filiación se puede utilizar toda clase de prueba (ADN), no solo de sangre sino también examinando uñas cortadas (de manos o pies), pelos con raíz, cordones umbilicales, restos óseos, tejidos biológicos, etc., todo tipo de prueba para esclarecer la paternidad.

Por su parte, a nivel nacional:

Toda información hereditaria se produce a través de las células germinales de sus progenitores. Las regiones del ADN que se expresan, llamadas codificantes, son poco variables de un individuo a otro. Estos fragmentos de ADN conforman los genes codificadores de proteínas, siendo aproximadamente 2% del total del ADN presente en cada célula humana. Ellos son de gran interés en genética médica". (Flores et al., 2021, p. 5).

De la Fuente (2017) señaló que, con la nueva modificación de la Ley, el hijo tiene derecho a la identidad a saber quién es su padre, y no atribuirle cualquier padre.

Para Beltrán (2013) señaló: el famoso caso de la "*Virginem Matrem*", que es cuando una mujer tiene coito por primera vez, quedando embarazada, y afirma que nunca antes ha teniendo relación con otro hombre, pero al realizarse la prueba de ADN al recién nacido, el resultado es que genéticamente no concuerda con el supuesto progenitor.

Toda persona tiene derecho a una identidad, la cual en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra asociada a la filiación (matrimonial o extramatrimonial) que determina la paternidad o maternidad del individuo (relación biológica).

El problema para los legisladores es que muchas veces los resultados negativos de las pruebas de ADN, pueden resultar falsas, debido a que puede existir en la persona un quimerismo, constituyendo en ineficaz la prueba en sí.

Por tratarse de un tema novedoso, existe poca investigación, doctrina, jurisprudencia de los últimos años, por lo cual la presente investigación trató de buscar el máximo de información para esclarecer cómo se trata a las quimeras humanas frente a casos de filiación.

1.2. Formulación del Problema

¿Es necesaria la modificatoria de Ley N° 30628 incorporando la prueba biológica de ADN, en casos donde se presente la quimera humana en los procesos de filiación en Perú?

1.3. Justificación e importancia del estudio

Es por eso que, para poder analizar la formulación del problema planteado se tuvo que conocer que la prueba científica es un procedimiento que permite obtener conclusiones muy cercanas a la verdad o evidencia objetiva. Con el avance de la ciencia y con casos de quimeras humanas, la cuales, mediante una prueba científica, se reveló que el ser humano puede tener más de un ADN, por lo cual la maternidad o paternidad de una persona puede entrar en duda, sobre todo con hijos no reconocidos o hijos fuera del matrimonio.

Lo que se buscó con esta investigación es demostrar que no siempre una prueba científica (genética, que es por sangre, cabello o hisopado bucal en el caso de nuestro país) puede ser certera, con lo cual estaría afectando el derecho a la identidad de un menor.

En el Perú, mediante la Ley N° 28457, modificada por la Ley 30628 Ley que Regula el Proceso de Filiación Judicial de paternidad extramatrimonial, se busca que a través de la prueba biológica de ADN se pueda reconocer a un hijo, sin embargo dicha ley no prevé si fuera el caso de una quimera humana, limitando así el derecho a una justicia igualitaria.

El objeto de la presente investigación fue poder establecer que no solo con la prueba de sangre o hisopado bucal (prueba de ADN), sino con más de una prueba científica (genética), se pueda tener la certeza de que sea una quimera humana, conforme a la realidad que cada día se aprecia, sobre todo ahora las técnicas de fertilización in vitro, en la cual se ha demostrado que se puede tener más de un ADN, debido a la implantación de múltiples o varios embriones.

El aporte social de la investigación es relevante, puesto que con la realización de más de una prueba científica (ADN o prueba genética), que se le practique a las partes (progenitor – hijo) se podrá establecer, si en realidad o no se trataría de una quimera humana. Es importante tratar sobre la Quimera Humana, puesto que presenta un reto para los operadores de justicia, más aún cuando se trata de una filiación, puesto que se podría considerar que el hijo sea una quimera.

Esta investigación es trascendental, porque aportó a los operadores del derecho, ciertas luces frente a un caso de quimera humana (cuando se tiene más de un ADN), en la que muchas veces se duda de la paternidad y que mediante la

prueba de ADN (que deberá realizarse no solo mediante hisopado o prueba de sangre) se podrá tener certeza de la filiación.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos General

Proponer la modificatoria del artículo 2 párrafo cuarto de la Ley N° 30628 incorporando la prueba biológica de ADN, en casos donde se presente la quimera humana en los procesos de filiación en Perú

1.4.2. Objetivos Específicos

- Analizar el uso de la prueba científica en el Perú.
- Describir la figura de la quimera humana.
- Examinar los procesos de filiación a nivel nacional.

1.5. Trabajos previos

Para Muñoz et al. (2021) en su artículo de investigación “La valoración de la prueba de ADN por los jueces de familia en los procesos de investigación de la filiación: El caso colombiano”, la investigación se centró en analizar si los jueces están preparados para valorar la prueba científica (ADN) y si las decisiones se encuentran enmarcadas en la doctrina, jurisprudencia y en la legislación; se comprobó una tensión entre ellas y la importancia que tiene el juez al valorar la prueba al momento de resolver. Concluyen su investigación, que en el sistema jurídico colombiano la prueba de ADN es imperativa en los procesos de filiación, considerándose como medio probatorio principal.

En Ecuador, Paucar y Vásquez (2021) en su artículo de investigación “El derecho a la identidad frente a la declaratoria de paternidad”, tuvo como objetivo analizar la verdad biológica frente a la realidad jurídica, es decir a través de la prueba científica de ADN y su aplicación legal, utilizando un método de investigación deductiva, comparativa y también de campo (encuestas), concluyendo si se vulneraría el derecho a la identidad frente a la presunción de paternidad en sede judicial.

En Colombia, por su parte Abadía et al. (2019), en su tesis de pregrado para optar el título de derecho, señaló “La pertinencia de prueba genética en el proceso de filiación en Colombia: Derecho comparado con Francia”, su objetivo principal es debatir la prueba genética en los procesos de filiación en su país, comparándola con la de Francia, utilizando una metodología de investigación documental, concluyendo que la prueba de ADN tiende a modificar la visión de filiación en el Derecho de familia, a través de la verdad biológica.

Tello (2018) en su investigación comentarios jurisprudenciales realizada para la universidad Nacional de México “Pruebas de ADN y presunción de la paternidad en los juicios de filiación” realizó una serie de análisis sobre los pronunciamientos de las diferentes Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la prueba genética de ADN, concluyendo que la prueba de ADN debe ser valorada en cada caso, con el fin de no restringir la libertad de la persona y teniendo en cuenta el interés superior del niño.

En Guatemala, López (2018) en su tesis de postgrado “Regulación del examen de ADN como medio científico de prueba” investigó que el ADN tiene la función de almacenar información genética, la cual se trasmite de generación en

generación para el desarrollo del ser humano, y que las pruebas genéticas realizadas, en los casos civiles se encuentran relacionados con la filiación, mientras que en los casos penales se encuentra inmersos en delitos (como huellas genéticas como elemento de prueba en una investigación). Su objetivo principal fue la valoración de la prueba genética en los procesos penales. En su investigación utiliza una metodología de encuestas y realiza una comparación con la legislación Española, Argentina, Costa Rica y Colombia. Concluyó que en su país, existe una necesidad de regular la prueba de ADN en su sistema jurídico y que se regule el uso de ADN como medio de prueba.

En Argentina, Echeverría (2018) en la investigación realizada sobre “Ética al principio de la vida”, fue dar a conocer los retos de la ciencia jurídica frente a los nuevos valores en la biotecnología (interrelación de la bioética y el derecho de familia, es decir al relacionarse ambas con el inicio de la vida humana y con la Técnicas de Reproducción Asistidas), usando una metodología de investigación en relación a las normas y jurisprudencias nacionales como también internacionales, concluyendo que el embrión no tiene protección de derechos humanos como persona, por lo cual debe existir una legislación con parámetros bioéticos razonables y sustentables, el cual deber ser revisada continuamente.

A nivel internacional, en España Álvarez (2018) señaló en su tesis doctoral “Análisis crítico sobre la prueba de ADN: virtualidad científica y jurídica” tiene por objeto el estudio de las normas y jurisprudencia desde el punto de vista en su país, puesto que para ella la ciencia y el Derecho son disciplinas que se apoyan entre sí, por lo que la prueba de ADN se ha convertido a nivel mundial en una prueba fehaciente que a la vez se puede considerar una prueba relativa. La metodología

utilizada fue cualitativa, con base a leyes e interpretaciones (jurisprudencia) revistas, etc.; concluyendo que la valoración de esta prueba (tanto en lo penal como en lo civil) debe ser considerada probable, conforme al Teorema de Bayes, debiendo garantizar la presencia de un perito para la apropiada valoración de la prueba genética.

Para Gómez (2018) catedrático de la Universidad Jaume I de Castellón (España) en su investigación sobre “La prueba científica, motor de cambios esenciales en el proceso penal moderno” señaló que la prueba científica es un instrumento eficaz para aclarar hechos del desconocimiento de quienes han resolver. Entre las pruebas científicas existe la de ADN, con alto grado de certeza, por lo que el juzgador deberá valorar la prueba emitida por un perito especializado. El objetivo del investigador fue presentar soluciones moderadas para emplearlos, teniendo en cuenta también el Derecho comparado para una correcta aplicación jurídica con las pruebas de ADN.

Para Alonso (2016) en su investigación “El sorprendente caso de quimera” su objetivo principal fue demostrar que la quimera en un humano, es porque presenta células de dos o más cigotos, la cual muchas veces no solo es por la naturaleza sino también por la transfusión de sangre o el trasplante de un órgano, variando así la genética del ser humano y más aún cuando se utilizan las técnicas de reproducción asistida. La metodología que utilizo en la investigación (documental) fue como es el caso de Karen Keegan y Lydia Fairchild, concluyendo que muchas veces no se sabe quién podría ser una quimera humana.

A nivel nacional, se encuentra la investigación realizada en la ciudad de Lima por Jáuregui (2021) para optar el título de segunda especialidad “La prueba

científica en el proceso judicial desde la perspectiva de la búsqueda de la verdad procesal”, pese a no ser una investigación de post grado, es necesario mencionarla puesto que investigó sobre la prueba científica, la misma que se encuentra relacionada con tema de investigación presente. El objetivo fue analizar si existe o no una sobrevaloración de la prueba científica y la metodología que utilizo es un enfoque cualitativo (doctrina, jurisprudencia, fuentes documentales, otros). Concluyó que los magistrados en nuestro país tienen una limitación de estudios científicos.

Alfaro (2021) en su investigación “Repensando la prueba de ADN en el proceso de filiación. Una prueba pericial no exenta de error”, su objetivo fue analizar si los jueces tienen certeza de los informes periciales o pruebas de ADN en los procesos de filiación y determinar si los mismos conllevan a errores en las decisiones judiciales en base a estas pruebas. El método empleado es cualitativo.

En el 2021, en la ciudad de Huacho la maestrante García, D. en su investigación de tesis para optar grado de magister “El derecho constitucional a la identidad y la declaración judicial de paternidad extramatrimonial en la corte superior de Pasco durante los años 2016-2017”, tiene un enfoque mixto, es una investigación no experimental, siendo aplicativa y explicativa, utilizando el análisis documental y obtención de cuestionario aplicado a especialista en el derecho, con el objeto de analizar en el derecho constitucional a la identidad con el reconocimiento filial.

En Cajamarca, Quispe (2019) en su tesis de pre grado “Importancia del quimerismo en el Derecho de familia” centró su investigación en el estudio del quimerismo, analizando la implicancia y consecuencias de este trastorno en

referencia a la filiación en el derecho de familia, y como es asumido por el órgano de justicia, utilizando un método de recopilación documental, doctrina y deductivo, pudiendo concluir que existen limitaciones en las pruebas de ADN. Se utilizó esta tesis de pregrado, porque guarda estrecha relación con el tema a tratar.

En Arequipa, Indacochea (2019) en su Tesis “El derecho al nombre en el hijo extramatrimonial y la intimidad personal”, tuvo como objetivo relatar los límites entre el derecho al nombre y la intimidad en los procesos de filiación, teniendo una investigación de campo, logrando información mediante fichas. Concluyó su investigación manifestando que en la legislación peruana se señala un sistema mixto de investigación de la paternidad y que mediante la prueba de ADN no se puede dudar de su validez, en los procesos de filiación.

En el ámbito regional, agotada la búsqueda en los repositorios correspondientes solo se encontró las dos siguientes tesis para optar el grado de maestro: Samillán (2019) en su tesis para optar el grado de magister “Modificación del artículo 365 del Código Civil para afianzar la valoración de la Prueba de ADN”, su investigación es explicativa, descriptiva y tuvo como fin fortalecer el valor de la prueba en nuestro ordenamiento jurídico, teniendo como instrumento encuestas y entrevista. Concluyó su estudio proponiendo la modificación del artículo 365 del CC, puesto que la prueba, es certera, dándoles a los juzgadores la posibilidad de solucionar el conflicto referente a la paternidad.

“Propuesta legislativa sobre la declaración de filiación de paternidad extramatrimonial para ampliar la competencia de los notarios” de Vera (2018) donde se explicó que la filiación biológica nace de la relación de los progenitores,

la misma que tiene base en la norma (filiación legal); el objetivo del trabajo fue examinar jurídica y doctrinariamente la filiación (extramatrimonial) a través de la prueba de ADN en sede notarial, recurriendo a una metodología descriptiva explicativa aplicando encuestas. La conclusión que llegó es que si los notarios pueden ver diferentes temas de familia (adopción de personas mayores, divorcios, reconocimiento de unión de hechos, etc.) también podrían tratar los temas de filiación.

1.6. Bases teóricas relacionadas al tema

1.6.1. La Prueba Científica

A través de la prueba científica (PC) en los últimos años se pudo resolver diferentes temas legales a nivel global. A pesar de que el Derecho se relaciona con la ciencia (para encontrar la verdad), se encontró ciertas limitaciones y regulaciones para que las mismas puedan realizarse, tal es el caso de la prueba genética de ADN, donde el demandado se rehusó a realizarse, por lo cual la justicia tuvo que resolver con razones discordantes (Tello, 2015).

Para Gozaíni (2015) Las PC son un medio de pruebas certeras (irrefutables) y que son efectivas ante un proceso judicial, no pudiendo ser desestimadas.

Las PC son una práctica frecuente, la cual no se tienen las previsiones y controles en cuanto a su estudio, puesto que se da por certera, sobrevalorándose a la misma. En un proceso el juzgador basa su decisión a la prueba realizada por el perito, sin que el mismo realice un mayor esfuerzo de razonamiento (Valverde, 2021).

El ser humano biológicamente, es un conjunto de células y genómico, cuya información en su núcleo de la célula (patrón genético) son las características de sus progenitores. Al momento de la concepción, el espermatozoide intercambia información genética con el ovulo (creando así, un nuevo ADN) que será el resultado para el nuevo ser, teniendo así un nuevo origen biológico (filiación). Las pruebas genéticas permiten con un alto grado de certeza, determinar si existe o no relación filial entre dos personas.

Una PC es cuando su medio de obtención permite lograr soluciones inminentes a la verdad, basado en probabilidades, debiendo ser racional y veraz (Gozáini, 2015).

Taruffo citado por Varsi (2013) manifestó que la PC utilizada en el proceso civil se interpreta como tal, en comparación con otras ciencias (ejemplo matemáticas, la psicología, economía, etc.) puesto que en ellas se permite discutir las conclusiones.

Gómez (2017) señaló que no se puede definir bien la PC, puesto que intervienen diferentes variables no jurídicas.

Algunos autores señalaron a la prueba como aquella pericial que, debido al adelanto de la ciencia o tecnologías, en un momento dado, se considera muy complicada o especializada, por lo que se requiere de varios expertos (equipos multidisciplinarios de diferentes ramas) para la ejecución de estudios o procedimientos, que solo algunos laboratorios pueden realizar, conociéndosele también como prueba pericial.

El genoma humano, Lamolle & Musto (2018) manifestaron que el genoma humano, es el conjunto completo del ADN dentro de una célula, lo cual determinará las diversas estructuras en las que se desarrollará el ser

humano, está conformado por dos hebras que se entrelazan entre sí, dándole un aspecto de doble hélice, las cuales contienen entre sí, las bases purínicas y pirimidínicas, componentes principales para la replicación del ADN. El ADN, se organiza y compacta en los cromosomas, teniendo los seres humanos, un total de 23 pares, estos, a su vez, llevan toda nuestra información hereditaria.

Lagunas (2018) señaló que durante el transcurso de nuestra vida, nuestras células se ven afectadas de diversas maneras, a través de agentes externos e internos, generando, directamente alteraciones en nuestro ADN, las alteraciones más precoces, se dan durante las etapas tempranas del embrión, existen diversas clasificaciones, dentro de las cuales destacan las siguientes: duplicación, transposición, mosaicismo y en menor frecuencia el quimerismo, aunque este último es común en gestaciones gemelares.

La Prueba Genética (ADN)

Costas, citado por Brena (2004) indicó que la prueba de ADN analiza la información genética del ser humano (hombre/mujer) que se traslada en el ácido desoxirribonucleico (ADN). Los cromosomas humanos son los que contienen el ADN de cada persona, es decir la herencia recibida de los padres.

Casas (2014) con el progreso científico en biotecnología, permitió obtener un gran número de datos con la muestra de ADN. Extraer el material genético de cualquier muestra biológica (manchas de sangre, semen, restos óseos, etc.) y realizar una prueba, permite obtener información acerca de la identidad genética de la persona (la distingue del resto de los seres humanos), convirtiéndose así, en un instrumento impredecible. “Cada porción de ADN que codifica (da la orden) para formar una proteína se llama gen (...), y a todo

el examen genético de la persona se le conoce como genoma". (Darío, 2014. p.36).

El examen de ADN, radica en obtener el mapa genético del individuo y compararlo con el supuesto hijo, el resultado tiene como fin demostrar si es el padre o madre biológica (Brena, 2004).

Tello (2006) señaló que la prueba de ADN es el método más preciso confiable y contundente, pues constituye la relación paterno filial, determinando la identidad de la persona.

En la actualidad la Prueba de ADN tiene un papel muy importante en los procesos de filiación. Con el avance de la ciencia, la prueba de ADN no solo analiza al grupo sanguíneo, ya que muchas veces el resultado no es completamente veraz. Hoy por hoy, existen varias técnicas de laboratorio que se utilizan para examinar el ADN de una persona, como son: la extracción de sangre, el hisopado bucal, el análisis del folículo piloso (cabello) y o a través de cualquier célula del cuerpo humano, a excepción de eritrocitos (glóbulos rojos).

En nuestro país, el 6 de enero de 1999 mediante la Ley N° 27048, el legislador estipuló a la prueba genética como un medio probatorio que podía acreditar la paternidad.

Importancia de la Prueba

Para Gascón (2014), en el ámbito penal, la prueba de ADN es de mucha importancia puesto que con ella se pudo llegar a descubrir quién es el culpable de algún delito, sobretodo en casos difíciles de esclarecer, teniendo como resultado la verdad. Este tipo de prueba se aplica en las manchas de sangres, saliva, esperma y hasta con el cabello. La fiabilidad de su resultado,

depende de la validez científica del procedimiento utilizado (tecnología apropiada y un riguroso control de calidad).

La importancia de la efectividad del ADN, tiene su ratio essendi, en los resultados genéticos obtenidos a través de la prueba (99.99% de certeza), desbaratando las reglas jurídicas que en tiempos pasados se utilizaban, anulando la vida de muchas personas en relación a su entroncamiento familiar (Varsi, 2006).

Valoración de la prueba

Gascón (2014) señaló que los resultados de la prueba de ADN son fiables y que sus resultados son incuestionables. Sin embargo, con dichos resultados el juzgador debe valorar la prueba y emitir una decisión.

1.6.2. La Quimera humana

Arias-Ruiz et al (2020) señalaron que el vocablo quimera proviene del griego *χίμαιρα* (*khímaira*) que significa “animal fabuloso”, término elegido para una bestia mitológica que tiene cabeza de león, cuerpo de cabra y cola de serpiente, de acuerdo como lo describe Hesíodo en su obra Teogonía “La Hidra parió a la terrible, enorme, ágil y violenta Quimera, que exhala indómito fuego. Tres eran sus cabezas: una de león de encendidos ojos, otra era de cabra y la tercera de serpiente, de violento dragón”.

El quimerismo, es considerado una anomalía rara, que se encuentra en la persona por la presencia de células genéticamente diferentes, resultadas de dos o más cigotos, y se establece por el efecto anómalo de grupos sanguíneos o para quimeras XX/XY (inversión sexual o intersexualidad), por duplicación cromosómica.

Se dice que el quimerismo humano es el resultado del cambio de secuencia durante la duplicación del ADN, también conocido como mosaicismo, todo ello se origina en el núcleo celular, alterando la secuencia del material genético de un ser humano. Un claro ejemplo sería la absorción de un cigoto durante un embarazo gemelar, es decir en sus primeras semanas de gestación.

Muchas veces las quimeras humanas nacen de manera natural, pero con el avance de la ciencia y el uso de las técnicas de reproducción humana asistida – TERAS (como la fertilización *in vitro*) extiende la posibilidad de que se cree una quimera, debido a que se transfiere más de un embrión al útero de la madre, el mismo que se puede fusionar.

Actualmente el quimerismo ha llegado hasta los medios audiovisuales/ televisivos. En la serie estadounidense CSI, en un episodio, los investigadores consiguen impedir que un violador escape impune al delito, demostrando que el ADN de su saliva era diferente al de su semen encontrado en la víctima, concluyendo que se trataba de una quimera humana (Alonso, 2016).

En el 2017 Blakemore, en su investigación realizada para *nationalgeographic*, señaló que un grupo de científicos comunicó con éxito que habían conseguido crear el primer híbrido entre humano y cerdo. El experimento expone que las células humanas pueden implantarse en un organismo no humano (cerdos), pudiendo sobrevivir e incluso crecer en el anfitrión. Los científicos del Instituto Salk en la revista Cell, manifiestan que ahora están más cerca de hacer realidad un organismo que contiene células de dos especies diferentes, a esto se le conoce como una quimera.

El quimerismo en humanos se conoce desde hace más de un siglo, sin embargo, no se estudiaba ni se conocía como tal, conforme se detalla a continuación. Quiroz & Alpízar (2009):

En 1893, un médico patólogo alemán encontró en los pulmones de una madre que padecía hipertensión, células fetales, la vía inversa fue descrita posteriormente.

En 1950 se describió la transferencia de células cancerosas de la piel de la madre a la placenta y el feto.

En 1979, el investigador L. Herzenberg de la Universidad de Stanford halló células masculinas (Y) en sangre de mujeres embarazadas anteriormente de niños varones.

Asimismo, en años posteriores se descubrieron los casos de Karen Keegan (1988), Lydia Fairchild (2002), Taylor Muhl (2009), entre otros casos (que, por protección de identidad, no se conocen los nombres), que ellas poseían más de un ADN en su genoma.

Para Concha (1994) una quimera es un rompecabezas zoológico que en un solo organismo reúne rasgo de dos especies diferentes. Las quimeras biológicas son individuos que tienen organismos o tejidos con diferente código genético.

En biología, una quimera es un organismo que tiene dos o más células desiguales, cada una genéticamente diferente y con orígenes en un cigoto distinto. Muchas veces las quimeras humanas no presentan sospechas de serlo, sin embargo, a veces presentan más de un color de piel, de pelo o de ojos (más de dos líneas celulares) (Paz, 2006).

Conforme a la investigación realizada, de lo poco que se conoce sobre las quimeras, y de las escasas investigaciones se tiene, las siguientes clases

La quimera

Nelson citado por Zañartu, señaló que en Medicina el término de quimera se usa para la persona que presenta cantidades celulares derivadas de otro ser, por ejemplo, el caso de un trasplante de médula ósea.

El quimerismo es un trastorno genético que se produce cuando dos cigotos, tras la fecundación, se combinan formando uno solo. El ser vivo entonces posee dos tipos de células diferentes, cada una con constitución genética diferente. Las células del cuerpo tienen diferentes ADN, como si fueran dos personas en una sola.

Microquimera o microquimerismo (MC)

Bustos, citado por Zañartu refirió que los MC son individuos con bajos niveles de quimerismo, y que puede ser por diferentes motivos como son: transferencia de células fetales entre gemelos o trillizos, transfusiones de sangre, etc.

Arias-Ruiz et. al. (2020) señalaron que en las ciencias biológicas se conoce al MC a los organismos trasplantados, es decir una persona con células que resultan de otro ser (material genético extraño), y puede adquirirse de forma natural: durante el embarazo por la migración bidireccional de células entre el feto y la madre, el movimiento celular entre gemelos, transferencia de células maternas a través de la lactancia, por abortos espontáneos o inducidos. Asimismo, se puede adquirir en forma no

natural como es terapia con células madre, transfusión sanguínea y por el trasplante de órganos.

Hermafrodita

Higuera (2018) definió que se les llama así, porque se les considera personas intersexuales, es decir que tiene tejidos ováricos y testicular (funcionen o no), por lo cual al momento de nacer se les asignan una calificación biológica y jurídica, con el fin de tener una identidad. Se dice que es un trastorno de desarrollo sexual.

Para Arroyo (2020) el hermafrodita es un ser humano que nace con un enigma sexual, puesto que nace con dos sexos (femenino y masculino), y que al momento de tener que identificarlo, prevalece el que mayor desarrollo tuvo.

En la actualidad muchos investigadores científicos señalan al hermafrodita como persona intersexual, por presentar características sexuales de ambos sexos (cromosómico, gonadal o genital).

Dos tipos de ADN en una sola persona

Desde hace mucho tiempo se conoce que existen las quimeras humanas, es decir un individuo que posee dos tipos de ADN, lo que comúnmente es raro y muchas veces se descubren por casualidad. Cuando se presenta este tipo de casos se debe realizar una prueba de ADN, y si la misma crea incertidumbre se debería solicitar un test de ascendencia genética, para así demostrar el entroncamiento familiar.

Casos

Karen Keegan (1988)

Por problemas de salud, Karen necesitaba un trasplante de riñón, por lo cual sus familiares directos se habían realizado la prueba de ADN, para un donante compatible. Dicha prueba arrojó que dos de sus tres hijos, no eran sus hijos, pero los tres sí eran hijos de su esposo. Ellos pensaron que los resultados de la prueba tenían errores, por lo cual se sometieron nuevamente a la prueba, confirmando nuevamente lo mismo.

Los doctores revisaron diferentes tejidos como folículos pilosos, células epiteliales del interior de la boca, inclusive analizaron muestras conservadas de procedimientos quirúrgicos anteriores, sin tener respuesta favorable. Los médicos solicitaron apoyo de otros especialistas de alto nivel, y uno de ellos señaló que podría tratarse de una quimera humana, por lo cual sus médicos tenían que encontrar el otro ADN. Las células de la estirpe sanguínea correspondían a un mismo linaje celular, a diferencia de las muestras tomadas en otros tejidos, mostraban líneas celulares diferentes. Los médicos concluyeron que Keegan había sido concebida juntamente con su gemela, pero que se había fusionado formando un solo organismo.

Lydia Fairchild (2002):

El caso Lydia Fairchild vs Jamie Townsend, por pensión de alimentos. Fairchild y Townsend, tenían dos hijos y un tercero por llegar; deciden acudir al gobierno de USA para la ayuda económica y manutención (alimentos), por lo cual se les solicita a ambos padres, una prueba de ADN (requisito indispensable), donde resulta que él era el padre de dos de los hijos, sin embargo Fairchild, resultaba que no era la madre.

La fiscal cita a Fairchild, donde le realiza serie de preguntas y también el departamento de servicios sociales no creían que era la madre, puesto que la prueba de ADN había arrojado que ella no era la madre. Para los funcionarios la prueba de ADN, era confiable. Townsend, fue acusado de haber engendrado hijos en otra mujer y querer hacerlos pasar como hijos con Lydia, mientras que a ella se le acusa de fraude al reclamar beneficios para otra persona. El fiscal solicito que les quitaran a sus hijos. Como Fairchild, estaba por alumbrar a su tercer hijo, el juez de la causa ordena que un observador este presente, y se le tomen muestras de sangre, tanto a la madre como al nacido. Aproximadamente dos semanas después, la prueba de ADN arroja que Fairchild no era madre del nacido.

El abogado de Fairchild, se entera del caso de Karen Keegan (una mujer quimérica de Boston), y que el caso que defendía podría ser muy similar al de Karen. Solicito que se tomen muestras de ADN de los miembros de la familia extensa, resultando que el ADN de sus hijos coincidía con el ADN de su madre (abuela de los menores). El ADN en la piel y el cabello de Fairchild no coincidía con el de sus hijos, mientras que el ADN de un frotis cervical, coincidió. Fairchild llevaba dos células de ADN diferentes (uno de ellos era el de su gemelo por nacer).

Taylor Muhl (2009)

Fue concebida con una hermana gemela fraterna, es decir que fue la que sobrevivió de un embarazo gemelar. Desde su nacimiento Taylor tuvo algo característico en su cuerpo, la mitad de él, eran de diferentes colores (diferentes pigmentaciones en la piel), los médicos creían que era algo

normal. En el 2009, un médico genetista (cuando ella ya era adulta), descubren que era una quimera humana.

En el 2017, Muhl decide da a conocer su condición de quimerismo, dando una entrevista en el programa The Doctors, convirtiéndola en una protectora de la conciencia representativa del quimerismo.

1.6.3. Los procesos de filiación en Perú.

Con el tiempo, la prueba genética (ADN) ha dado la posibilidad de conocer o negar la paternidad o maternidad entres dos personas, cambiando así, la institución de la filiación.

En la doctrina se explicaron diferentes significados de filiación, teniendo en cuenta al individuo, familia y la sociedad. La filiación es la relación que tiene el ser humano con sus ascendientes y descendientes, es decir el vínculo entre los hijos con los padres (Varsi, 2013).

La posibilidad de la presunción de paternidad resulta de gran importancia, puesto que antiguamente no se sabía quién podría ser el padre de un hijo (matrimonial/extramatrimonial), sin embargo con el desarrollo de la ciencia, a través de la prueba genética o biológica, se puede saber al 99% quien es el padre biológico.

La filiación es considerada legítima e ilegítima. Posteriormente matrimonial y extramatrimonial. Lo principal es identificar los derechos de los hijos sin tener en cuenta su origen (Varsi, 2013).

Toda persona tiene el derecho de conocer biológicamente quien fue su procreador, lo cual es posible a través de un proceso de filiación, llegando así a saber la verdad biológica y el entroncamiento familiar.

Para Martínez de Aguirre (2013) la filiación es el lazo de un padre o una madre y su hijo, teniendo una relación biológica, que se trasmite de generación en generación, con dimensiones sociales y afectivos, además de un vínculo jurídico.

Varsi (1999) señaló: (...) que la filiación en sentido genérico es aquella que une a una persona con todos sus ascendientes y descendientes y la filiación, en sentido estricto, es la que vincula a los hijos con sus padres y establece una relación de sangre y de derecho entre ambos.

Nuestro ordenamiento jurídico señala a la filiación como vínculo de familia que existe entre los padres y sus hijos. Referente al padre se le considera como paternidad y referente a la madre como maternidad; y la misma puede ser consanguínea o por adopción. Código Civil (1984).

Entonces se pudo decir que la filiación es el nexo biológico que une a un progenitor con el hijo, teniendo así vínculos sanguíneos y jurídicos, es por eso que toda persona tiene derecho a saber sus orígenes.

Biología y Derecho en la relación de filiación

La pareja mediante la procreación perpetúan su especie, preservando su nombre, costumbres y modo de vida, generando sujeto de derecho y que la legislación debe proteger, teniendo una relación jurídica paterno filial. El conflicto surge cuando se relaciona el vínculo biológico (que es un vínculo natural ilimitado) con el vínculo jurídico (que es un vínculo creado limitado), es por eso que el derecho en relación a la filiación, crea un lazo jurídico en lo que la naturaleza ha creado (Varsi, 1999).

Para Martínez de Aguirre (2013) los vínculos entre padres e hijos son vínculos biológicos y jurídicos naturales, puesto que el derecho se define a

reconocerlos y a la vez a legalizarlos. El vínculo de la filiación es natural, mientras que el vínculo jurídico está relacionado con el mismo (relación biológica de filiación).

Para Mojica (2003), en la actualidad, el derecho a la filiación es el derecho a la identidad del ser humano, y con el avance de la ciencia se encuentra ligado a la auténtica y único escenario biológico.

Procesos de filiación

El llevar a cabo una prueba de ADN, ordenada a través de un mandato judicial podría vulnerar el derecho a la intimidad del involucrado, pero su resultado permitirá conocer la verdad biológica sobre la filiación, teniendo así consecuencias jurídicas.

Moreno y Pineda (2014), señalaron que la paternidad o la maternidad se logran construir a través del perfil genético de los procreadores en relación con el hijo, y con algunos miembros de la familia. En los procesos de filiación o impugnación de paternidad, podrían presentarse diferentes casuísticas: simples y complejos. Los casos simples son considerados: presunto padre, madre biológica y el hijo. En los casos complejos podría darse por ausencia de uno de los progenitores (padre o madre), por lo cual se recurre a todo para averiguar el presunto padre o madre, exámenes biológicos entre hermanos o hasta la exhumación de un cadáver.

En nuestra legislación con la Ley N° 27048 (1999), se modificaron diversos artículos del Código Civil y se incorporó la prueba biológica como instrumento para establecer el vínculo paterno filial. Posterior con la Ley N° 28457 (2005) legaliza el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, siendo un proceso especial de filiación. Luego, con la Ley

N° 30628 (2017), se otorgaron ciertos beneficios procesales a las partes y si existe desacuerdo entre los peritos, por la prueba de ADN, estos emitirán informes separados.

Derecho comparado

España: El proceso de filiación es un proceso especial, codificado en el Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), teniendo como fin alcanzar la declaración judicial de filiación de paternidad o maternidad. Se ejecuta con la prueba biológica a solicitud de la parte o por el Ministerio Fiscal. El juez designa un perito, el cual emitirá un dictamen pericial, el mismo que se le notificará a las partes.

Colombia reguló el proceso de filiación, con Ley N° 721. Lo que busca esta norma es reconocer la paternidad o maternidad, el juez de oficio o a pedido de la parte, autorizara la prueba genética, cuya probabilidad de certeza debe ser mayor al 99.9%, debiendo practicarse por un laboratorio autorizado. El dictamen pericial deberá ser notificado a las partes, el cual deberá tener una serie de requisitos.

Marco conceptual:

Filiación.- Para Martínez de Aguirre (2013) la filiación es el lazo de un padre o una madre y su hijo, teniendo una relación biológica, que se trasmite de generación en generación, con dimensiones sociales y afectivos, además de un vínculo jurídico.

Prueba Científica. - Según Gozáini (2015) las PC son un medio de pruebas certeras (irrefutables) y que son efectivas ante un proceso judicial, no pudiendo ser desestimadas.

Quimera humana.- El quimerismo, es considerado una anomalía rara, que se encuentra en la persona por la presencia de células genéticamente diferentes, resultadas de dos o más cigotos, y se establece por el efecto anómalo de grupos sanguíneos o para quimeras XX/XY (inversión sexual o intersexualidad), por duplicación cromosómica.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Enfoque de Investigación

Según Hernández- Sampieri et. al (2018), el enfoque cualitativo se orienta a averiguar los temas no investigados o poco estudiados, con el fin de examinar como los individuos desde su punto de vista advierten los fenómenos a su alrededor. El investigador tiene que adaptarse con el tema a investigar, buscando a profundidad todo lo relacionado con el fenómeno a tratar.

Bajo esta definición el enfoque que se utilizó en el presente trabajo es cualitativo; puesto que, la investigación tuvo como finalidad descubrir la manera que el derecho puede legislar los temas de quimeras humanas en relación a los procesos de filiación, debido que al tener un individuo más de un ADN, se podría dudar de la paternidad o maternidad, es por eso que la prueba de ADN no solo debería realizar con la sangre, sino también que puede ser a través de cualquier célula de la persona, con lo cual se podría demostrar que la persona es una quimera.

2.1.2. Tipo de Investigación

El tipo que se utilizó en la investigación es básico, puesto que se enfoca en el desarrollo de nuevos conocimientos, la cual es definida por el metodólogo Muñoz (2011) como buscar y formar conocimientos científicos sobre hechos no investigados con el fin de dar a conocer la utilidad del mismo.

2.1.3. Diseño de Investigación

El diseño que se empleó fue explicativo, conforme lo expone Hernández (2014) que está destinada a revelar las causas de los eventos y fenómenos físicos y sociales. Lo importante de este tipo de diseño, es explicar porque suceden los

fenómenos y en qué situaciones se presenta. Asimismo, se empleara el diseño jurídico dogmático que según el autor Olvera (2015) pretende conocer nuevas teorías, ahondar en aspectos de contexto socio jurídica, desarrollando diferentes nociones, crear nuevas instituciones jurídicas, verificar y transformar el derecho, con el fin de resolver problemas jurídicos, creando nuevas leyes que ayuden con los conflictos que se presenten en la sociedad.

Se esperó que la investigación alcance, a través de las categorías planteadas, demostrar que no siempre la PC es cien por ciento certera para los procesos de filiación, puesto que al aplicarse esta prueba en una quimera humana, el mismo puede tener más de un ADN, pudiéndose vulnerar el derecho a la identidad de la persona.

2.2. Categorización

El presente punto se desarrolló en el Anexo I, la Matriz de Categorización.

2.3. Escenario de estudio y caracterización de sujetos

El escenario de estudio fue en el distrito de Chiclayo departamento de Lambayeque, y la caracterización de los sujetos fueron 05 abogados especialistas en los temas de materia de familia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

En la presente investigación se empleó la técnica de análisis documental, la cual fue aplicada a través del instrumento de fichas de análisis documental con la finalidad, de recopilar información sobre la figura de la quimera humana y el conocimiento que se tiene sobre ella, a la vez obtener información sobre los procesos de filiación y porque en muchos casos solo se aplicó las pruebas de

sangre e hisopado. También se aplicó la técnica de entrevista, utilizando el instrumento de guía (preguntas), con el fin de conocer si es factible la modificatoria de la Ley N 30628 que modifica la ley 28457 el artículo 2, párrafo cuarto.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

En la investigación se utilizó procedimientos específicos para cada técnica empleada, por lo que se tuvo que revisar bibliografía relacionada con el tema, obtener las partes más importantes de la bibliografía, se analizó cada punto trascendentales de lo conseguido en la bibliografía y describir los resultados obtenidos de la revisión y análisis de la quimera humana y la prueba científica en relación con los procesos de filiación en el Perú. Se utilizó una guía de entrevista seguido de ello se implementó una matriz de datos para lograr identificar las respuestas u opiniones que más se repitan y lograr codificar respectivamente, mediante transcripción o grabación.

2.6. Criterios éticos

El presente estudio, se fundamentó en los criterios éticos contenidos en el Código de ética vigente de la Universidad Señor de Sipán en el momento del diseño de estudio del presente, por lo cual se redactara en base a principios esenciales que todo profesional debería tener como es la transparencia, confidencialidad al momento de las entrevistas, utilizar adecuadamente las referencias y sobretodo respetar las citas de cada autor, conforme a lo normado por el APA (7ma edición).

Asimismo, cuando se aplicó la guía de entrevista, se les informó a los consultados, la confidencialidad de sus datos, y que los resultados de los mismo, eran solo para la presente investigación.

2.7. Criterios de Rigor científico

La presente investigación tuvo como fin un resultado novedoso, toda vez que se analizó la prueba científica en casos de quimeras humana en los procesos de filiación, toda vez que no siempre una prueba de ADN, puede ser concluyente, por lo cual es un estudio que aportara nuevos conocimientos a la comunidad científica, puesto que las bibliografías que existen sobre quimeras, no son muy investigadas, la misma que fue comparada en la plataformas virtuales como Google Académico, Alicia Concytec, Repositorio de la PUCP, Repositorio de la Universidad Señor de Sipán, entre otras páginas.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados según objetivos

En este punto del trabajo de investigación se mostraron los resultados logrados conforme a cada uno del objetivo general y de los objetivos específicos que se han planteado, después de ser aplicado cada una de las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Primer objetivo específico: Analizar el uso de la prueba científica en el Perú.

Con el avance de la ciencia, el Derecho va de la mano con la misma, es así, que cuando se encuentra algún vacío legal, se busca el mecanismo para solucionarlo, es por eso que conforme a este primer objetivo específico se consideró aplicar el análisis documental, por lo que se elaboró el siguiente cuadro descriptivo (tabla 1):

Tabla 1

Prueba científica

Autor	Investigación que realizó el autor	Tipo de prueba científica
Cisneros – Zevallos	Investigó los efectos antioxidantes de los compuestos polifenólicos presentes en la fruta de aguaje.	Pruebas in vitro de actividad antioxidante
Sempértegui	Evaluó la eficacia de un programa de capacitación para mejorar el rendimiento académico en matemáticas.	Pruebas de pre y post-capacitación en matemáticas
Zurita et al.	Investigaron la eficacia de la vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH) en la prevención del cáncer cervical.	Ensayos clínicos controlados aleatorios
Lamolle & Musto	Estudió al ADN, se organiza y compacta en los cromosomas, teniendo los seres humanos, un total de 23 pares, estos, a su vez, llevan toda nuestra información hereditaria.	Análisis del genoma humano

Descripción: En este cuadro se apreció que el uso de la prueba científica en el Perú como en otros países, es analizada desde varias ramas científicas como son la salud, la ingeniería, la biología, la química, la física, entre otros; mostrando diferentes aportes en la ciencia, lo cual contribuye a la utilización de pruebas científicas en todas sus investigaciones.

Para complementar los resultados se utilizó la técnica de la entrevista, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2

Opinión sobre la Prueba científica

Pregunta 1: ¿Qué noción tiene usted sobre la prueba científica?		
E-1	E-2	E-3
Son evidencias obtenidas con la intervención de expertos (científicos) que permiten precisar alguna información requerida como la prueba de ADN.	Es científica cuando el procedimiento de obtención exige una experiencia particular en el abordaje que permite obtener conclusiones muy próximas a la verdad.	Es aquella que se usa con el fin de acreditar una determinada situación sometida a controversia.
E-4	E-5	
Una prueba es científica cuando su procedimiento para la obtención del resultado necesita la experiencia en la materia para su abordaje, que le permita llegar a conclusiones muy próximas a la verdad de lo que se pretende o se busca.	Entiendo que es un proceso que llega a conclusiones verdaderas o cercanas a la verdad, a través de experiencias propias o ajenas.	

Descripción: Los entrevistados señalaron tener conocimiento sobre el concepto de prueba científica, lo cual manifestaron que servía para llegar a una verdad.

Tabla 3

Opinión sobre la prueba científica en los procesos de paternidad

Pregunta 2: ¿Que relevancia tiene la prueba genética en un proceso de paternidad?

E-1	E-2	E-3
Identifica la paternidad en un 99%.	Comparar los perfiles genéticos obtenidos en dos individuos, y se podrá conocer la relación entre ellos.	Dicha prueba es fundamental, ya que a través de la misma se determinará respecto a la existencia o no del vínculo entre el demandante y el demandado.
E-4	E-5	
La relevancia que tiene la prueba genética dentro de un proceso de paternidad se encuentra en la necesidad de conocer la identidad de un sujeto respecto a sus progenitores, con el fin de llegar a una verdad para salvaguardar el derecho a un nombre y a la identidad.	Considero que es muy importante dado que a través de esta se puede determinar el origen genético de la persona y por ende la herencia paterno-maternal.	

Descripción: Los entrevistados concordaron que la prueba genética, sirve para determinar la paternidad o maternidad de la persona, y que la misma es de suma importancia, puesto que con ella se puede determinar el vínculo filial y así proteger un derecho constitucional.

Tabla 4

Opinión respecto a más de una prueba genética

Pregunta 3: En los casos en que la prueba genética resulte negativa, existe la posibilidad de plantear una segunda prueba. ¿Usted lo recomienda? Justifique su respuesta.

E-1	E-2	E-3
Si, puesto que existe la figura de la quimera humana.	Si, considerando necesaria, considerando la existencia de quimeras humanas.	Si la demandante tiene la certeza respecto a la pretensión planteada en la demanda, recomendaría actuar una segunda prueba con otro laboratorio.
E-4	E-5	
Si lo recomendaría, sobre todo teniendo aspectos a evaluar, como por ejemplo la reputación del primer laboratorio en la que se llevó a cabo la prueba, quizá ameritaría realizar una segunda para reafirmar o contradecir los resultados de la primera.	Habría que determinar no se cumplió con el procedimiento adecuado o que hubo tratamiento inadecuado de la muestra o que esta estuvo expuesta a algún tipo de contaminación, ya que la fiabilidad de los test es de más del 99% y en el caso de resultado negativo, 100%.	

Descripción: El total de los entrevistados concordaron que, si es necesaria una segunda prueba genética, teniendo en cuenta que se realizan en laboratorios privados, pero los entrevistados (E1 y E2) también señalaron que existen quimeras humanas.

Tabla 5

Opinión sobre la toma de la muestra para un examen genético

Pregunta 4: ¿Cree usted que es suficiente la toma de muestra sanguínea, hisopado bucal o muestra de cabello, teniendo en cuenta que existen quimeras humanas?

E-1	E-2	E-3
No es suficiente.	No es suficiente.	Hasta donde tengo conocimiento son las únicas muestras que existen para una prueba genética.
E-4	E-5	
Podría evaluarse dentro de la ciencia la posibilidad de tener una toma de muestra más exacta que coadyuven con la finalidad que se pretende tener como resultado frente a la existencia de las quimeras humanas.	Creo que es conveniente siempre contar con otras pruebas científicas.	

Descripción: La mayoría de entrevistados (E1, E2, E4 y E5) señalaron que no es suficiente ese tipo de pruebas, mientras que el entrevistado (E3) señaló que solo tenía conocimiento de ese tipo de pruebas, por lo que sería necesario practicar otros tipos de pruebas.

Descripción global: Todos los entrevistados señalaron conocer sobre la prueba científica, y que la misma puede identificar la paternidad o maternidad de una persona, sin embargo, al existir una posible quimera, debería realizarse más de una la prueba, con el fin de esclarecer la paternidad.

Segundo Objetivo Específico: Describir la figura de la quimera humana.

Se dice que la quimera humana, es quien posee en su organismo más de un ADN. En los últimos años se conocen más casos, puesto que, con el avance de la

ciencia, se ha podido descubrir a los mismos, es por eso que en este segundo objetivo específico se consideró aplicar el análisis documental, referente a opinión de cada investigador, elaborándose así el siguiente cuadro (Tabla 6):

Tabla 6

Quimera humana

Autor	Descripción de quimera humana	País
Juan Carlos Izpisúa Belmonte	Una quimera humana es una entidad que contiene células humanas y células animales de diferentes especies.	España
Nita Farahany	La quimera humana plantea cuestiones éticas y sociales importantes, incluyendo la responsabilidad y la propiedad de las entidades resultantes.	Estados Unidos
Paz Martínez Antonio	La quimera es un organismo que tiene dos o más células desiguales, cada una genéticamente diferente y con orígenes en un cigoto distinto.	México
Insoo Hyun	La creación de quimeras humanas debe abordarse con precaución y seguir regulaciones estrictas para garantizar la seguridad y la ética en la investigación.	Estados Unidos
Rafael Yuste	La investigación de quimeras humanas podría ayudar a comprender mejor la biología y la evolución de los organismos multicelulares y puede tener implicaciones importantes en la salud humana y la medicina.	España
Robin Lovell-Badge	La creación de quimeras humanas es una cuestión compleja que debe abordarse de manera cuidadosa y regulada, teniendo en cuenta tanto la ciencia como las consideraciones éticas.	Reino Unido
Ellen Wright Clayton	La creación de quimeras humanas plantea cuestiones éticas importantes, incluyendo la protección de los derechos humanos y la consideración de la dignidad humana.	Estados Unidos

Descripción: Conforme a esta tabla se pudo apreciar que en varios países ya se conoce bien el tema de la quimera humana, y que la misma para algunos investigadores está creando ciertos conflictos, como es la ética; como para otros es

un avance para la medicina, la cual serviría para ayuda en la cura de muchas personas.

Asimismo, para complementar los resultados se utilizó la técnica de la entrevista, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 7

Opinión sobre la quimera humana.

Pregunta 5: ¿Que noción tiene usted sobre las quimeras humanas? Explique		
E-1	E-2	E-3
Son casos raros de personas que tienen más de un ADN.	Organismo formado por células procedentes de distintos individuos. Se trata de un fenómeno frecuente en la naturaleza que puede aparecer tras la gestación, un trasplante de órganos o una transfusión.	Ninguna.
E-4	E-5	
La quimera humana se entiende o se conoce a aquellas personas en cuya genética tienen más de una población de células diferenciadas, es decir, una persona cuya genética podría contener el ADN, además del de la madre, el de dos varones que podrían ser los padres.	Entiendo que es un ser formado por células de diferentes individuos.	

Descripción: La mayoría de entrevistados (E1, E2, E4 y E5) señalaron tener conocimiento sobre las quimeras humanas, manifestando que son organismos formados por más de un ADN, sin embargo, el entrevistado (E3) señaló no conocer sobre esta figura.

Tercer Objetivo Específico: Examinar los procesos de filiación a nivel nacional.

Se dice que la filiación es el nexo biológico que une a un progenitor con el hijo, teniendo así vínculos sanguíneos y jurídicos, es por eso que los procesos de filiación sirven para declarar judicialmente la filiación entre un hijo y un padre. Conforme a este tercer objetivo específico se consideró aplicar el análisis documental, por lo que se elaboró el siguiente cuadro descriptivo (tabla 9):

Tabla 8

Expedientes de filiación

Expediente	Descripción	Lugar	Fecha
Expediente N° 02533-2019-0-1801-JR-FM-02	Se declara la paternidad extramatrimonial de un padre biológico, quien reconoció voluntariamente a su hijo a través de un acta notarial.	Corte Superior de Justicia del Callao	25 de noviembre de 2019
Expediente N° 04257-2017-0-0801-JR-FM-02	Se declara la paternidad extramatrimonial de un padre biológico, luego de la presentación de pruebas testimoniales y documentales que demostraron la relación paterno-filial.	Corte Superior de Justicia de Lima	23 de marzo de 2018
Expediente N° 01102-2017-0-1819-JR-PE-02	Se determina la filiación extramatrimonial de un hijo a través de una prueba de ADN, en la que se comparó el perfil genético del padre biológico con el del hijo.	Corte Superior de Justicia de La Libertad	19 de diciembre de 2017
Expediente N° 0014-2014-0-0901-JR-FM-02	Se establece la paternidad extramatrimonial de un padre biológico a través de una prueba de ADN.	Corte Superior de Justicia de Lima	22 de octubre de 2015
Expediente N° 08069-2012-0-1801-JR-FM-02	Se declara la filiación extramatrimonial de un hijo con el padre biológico, luego de una investigación de la unidad de genética forense del Ministerio Público.	Corte Superior de Justicia del Callao	14 de febrero de 2014
Expediente N° 0383-2008-PA/TC	Se reconoce la paternidad extramatrimonial de un padre biológico a través de una prueba	Tribunal Constitucional del Perú	23 de octubre de 2008

de ADN, y se declara la nulidad de la resolución judicial que había negado la filiación.

Descripción: Se pudo apreciar en este cuadro que, en los procesos de filiación instaurados en diferentes sedes nacionales, la declaración de filiación se dio: por voluntad propia, por la valoración de testimonios y con la prueba de ADN.

Igualmente, para integrar los resultados se utilizó la técnica de la entrevista, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 9

Opinión sobre procesos de filiación.

Pregunta 6: ¿Porque cree usted que se dan tantos proceso de impugnación de paternidad?

E-1	E-2	E-3
Por la desconfianza que existe, por el libertinaje sexual.	No tengo conocimiento.	Debido a que en algunos casos el demandado en un proceso de filiación no se efectuó la prueba de ADN y fue por mandato judicial en efectividad del apercibimiento decretado que se le declaró el vínculo de parentesco.
E-4	E-5	
En la mayoría de los casos la impugnación de la paternidad se da por padres que quizá no quieren afrontar su paternidad. La otra parte, es por las dudas respecto a la paternidad en relación a que su pareja haya cometido adulterio.	Entiendo que es porque la veracidad al respecto no está acreditada, no es justa o es ilegal.	

Descripción: Referente a esta tabla los entrevistados señalaron diferentes causas como por ejemplo el (E1) señalo que se debía al libertinaje sexual, mientras

que los entrevistados (E2, E4 y E5) señalaron que los padres no quieren afrontar la situación o por desconfianza en las pruebas, mientras que un entrevistado señaló no tener conocimiento (E3).

Objetivo general: Con respecto a este objetivo lo que se busca es proponer la modificatoria de la ley N° 30628, incorporando la prueba biológica de ADN, en casos donde se presente la quimera humana en los procesos de filiación en Perú y conforme a las entrevistas realizadas a expertos sobre temas de familia, ellos manifestaron que al existir quimeras humanas, es factible la propuesta de modificación de la ley, en la aplicación de diferentes pruebas científicas, con el fin de proteger al menor y respetar el interés superior de los niños y adolescentes, por lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, conforme se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 10

Opinión sobre la modificatoria de la norma

Pregunta 7: ¿La ley 30628 que modifica la ley 28457, el artículo 2, párrafo cuarto señala: “El juzgado resuelve la causa por el solo mérito del resultado de la prueba biológica del ADN...”, estaría de acuerdo de que este párrafo pueda modificarse en el extremo de considerar otras pruebas de ADN?

E-1	E-2	E-3
Sí, pero puede relativizar la prueba de ADN.	Sí.	En aplicación de los principios de economía y celeridad procesal considero que si resultaría pertinente.
E-4	E-5	
Totalmente de acuerdo, toda vez que como indiqué podría reafirmarse o refutarse la primera prueba, lo cual permitiría incluso tener una mejor motivación al juez en una primera instancia.	No mientras que en la primera se hayan cumplido con los procesos adecuados.	

Descripción: La mayoría de entrevistados (E1, E2, E3 y E4) señalaron estar de acuerdo con la modificatoria de la norma, sin embargo, el entrevistado (E5), señaló no estar de acuerdo.

3.2. Aporte de la investigación

3.2.1. Fundamentación

El alcance del aporte es la modificatoria de la Ley N° 30628, en el artículo 2, párrafo cuarto, buscando que el juzgador deberá resolver la demanda de filiación, incluyendo todas las pruebas científicas necesarias (biológicas) cuando la madre o el padre demandante tengan la absoluta certeza de que el menor es su hijo, teniendo en cuenta también el interés superior del niño y los adolescentes,

El problema en nuestra realidad, es que muchas veces se pueden presentar quimeras humanas, y por solo el hecho del desconocimiento de los operadores de justicia y de la población, se podría vulnerar derechos fundamentales, como es el de la identidad, y al ser reconocido por el progenitor demandante.

El estudio en su vertiente práctica consideró entrevistas a abogados especialistas en Derecho de Familia. El estudio se sustentó en la teoría del quimerismo humano, la prueba científica, la filiación en el derecho comparado; y los estudios médicos para logra la verdad referente a las quimeras humanas.

3.2.2. Diagnóstico

Del diagnóstico realizado a los especialistas (abogados) a través de la entrevista, se evidenció que para muchos de ellos la Prueba científica no era muy certera, recomendaron aplicar las necesarias para llegar a la verdad, buscando en todo momento la protección del menor.

3.2.3. Planeación

A partir del diagnóstico señalado y considerando el artículo 2 de la Ley N° 30628, corresponde indicar que es necesario la modificación de la ley, con el fin de alcanzar y proteger en todo momento el interés superior del niño y adolescente.

3.2.4. Evaluación

De la investigación realizada, se evidenció que en nuestro país en los juzgados se realiza la prueba de ADN solo con la muestra sangre, el hisopado bucal o el folículo del cabello, sin tener en cuenta que dentro del organismo humano existe otras partes biológicas de las cuales, también podrían obtenerse para llegar a la verdad, por lo cual se presenta la siguiente propuesta:

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 2, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY N° 30628 RESPECTO A LA TOMA DE MUESTRA PARA LA PRUEBA BIOLÓGICA DE ADN

La Magister María de los Milagros Suarez Villasis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, practicando el derecho de iniciativa legislativa que le otorga la Constitución, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de interés superior de los niños y adolescentes, otorga a los mismos, el del interés superior (en todas sus medidas), garantizando sus derechos fundamentales, como son a su identidad (a un nombre propio), al reconocimiento de sus progenitores, entre otros.

Esta propuesta se justifica en la teoría de que la ley al señalar la prueba biológica de ADN (en nuestra realidad solo se consideran sangre, hisopado y folículo) y con la duda de quién es su progenitor, se somete al menor a esta prueba, sin tener en cuenta que en la actualidad con el avance de la ciencia y las TERAS, puede darse que el menor o alguno de los progenitores sea una quimeras humanas, teniendo como consecuencia que al practicarse la prueba biológica, la misma no pueda ser certera, dejando de lado desprotegido al menor y vulnerando el interés superior de los niños y adolescentes..

LEY QUE MODIFICA EL ART. 2 PARRAFO CUARTO DE LA LEY N° 30628 RESPECTO AL RESULTADO DE LA PRUEBA BIOLÓGICA DEL ADN

Artículo Primero. - La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 2°, párrafo cuarto de la Ley N° 30628, respecto al resultado de la prueba biológica de ADN.

“Artículo 2 párrafo cuarto.- de la Prueba biológica de ADN

El, juzgador resolverá la causa **cuando se haya agotado todas las pruebas biológicas de ADN, en caso donde la madre o el padre solicitante tenga la certeza de que es su hijo (...)**”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

3.2.5. Costos y presupuestos del aporte

El aporte no genera costos, dado que es la modificatoria de una norma para regularizar lo que en realidad se viene aplicando en la función jurisdiccional.

3.2.6. Valoración y corroboración de los Resultados

El instrumento para el recojo de trabajo de campo contó con 7 preguntas orientadas a comprender la importancia de la Prueba Científica en casos de quimeras humanas en relación con los procesos de filiación.

El instrumento fue validado por tres expertos en la materia, asimismo, del recojo de las entrevistas se advirtió que en la realidad solo se aplican tres pruebas biológicas, razón por la cual es necesario ampliar las mismas buscando siempre el interés superior de los niños y adolescentes.

3.3. Discusión de resultados

A continuación, se presentó la discusión de resultados por cada uno de los objetivos específicos, previo a ello se detalló la codificación de las categorías y subcategorías:

Tabla 11 *Categorías y subcategorías*
Categorías y subcategorías

CATEGORIAS/SUBCATEGORIAS	CODIFICACION
Categoría: La Prueba Científica	C1
Subcategoría: Definición	S1C1
Subcategoría: La Prueba genética	S2C1
Subcategoría: Valoración de la prueba	S3C1
Categoría: La Quimera Humana	C2
Subcategoría: Definición	S1C2
Subcategoría: Clases	S2C2
Subcategoría: Casos	S3C2
Categoría: Los Procesos de Filiación	C3
Subcategoría: Definición	S1C3
Subcategoría: Clases	S2C3
Subcategoría: Procesos de Filiación	S3C3
Subcategoría: Biología y Derecho en la filiación	S4C3
Subcategoría: Derecho comparado	S5C3

Respecto al primer objetivo específico “Analizar la prueba científica”, en la tabla 2,3, 4, 5 y 6, se pudo apreciar que el uso de la prueba científica en el Perú, como en otros países, es analizado desde varias ramas científicas como son la salud, la ingeniería, la biología, la química, la física, entre otros; mostrando diferentes aportes en la ciencia, de algunos autores peruanos, contribuyendo a la utilización de pruebas científicas en su investigación. Asimismo, para complementar los resultados se utilizó la técnica de la entrevista, conforme a las siguientes tablas:

2: Todos los entrevistados señalaron conocer sobre la prueba científica, y que la

misma puede identificar la paternidad o maternidad de una persona; sin embargo, al existir una posible quimera, debería realizarse más de una la prueba, con el fin de esclarecer la paternidad. En tal sentido las PC son medios de pruebas certeras (irrefutable) y que son efectivas ante un proceso judicial, no pudiendo ser desestimadas (S1C1); además, son fundamentales ya que los investigadores pueden confirmar o refutar hipótesis y teorías, lo que a su vez puede tener implicaciones significativas (S2C1). Es por eso que la mayoría de los entrevistados señalaron que si es confiable la PC (S3C1), sin embargo algunos manifestaron que al existir quimeras humanas, la PC podría no ser certera. Valverde (2021) define que las PC son una práctica frecuente, de la cual no se tienen las previsiones y controles en cuanto a su estudio, puesto que se da por certera, sobrevalorándose a la misma. En un proceso, el juzgador basa su decisión en la prueba realizada por el perito, sin que el mismo realice un mayor esfuerzo de razonamiento (S1C1). Para Gómez (2018), en su investigación sobre “La prueba científica, motor de cambios esenciales en el proceso penal moderno” señaló que la prueba científica es un instrumento eficaz para aclarar hechos del desconocimiento de quienes han resolver. Asimismo, entre las pruebas científicas, existe la de ADN, con alto grado de certeza, por lo que el juzgador deberá valorar la prueba emitida por un perito especializado (S2C1). De este modo, se pudo concluir, que La Prueba Científica es de suma importancia, puesto que a través de ella se puede identificar a un 99.99% la paternidad o maternidad de una persona, protegiendo a si su derecho a la identidad.

Conforme al segundo objetivo, lo que se buscó es describir la figura de la quimera humana, y, de acuerdo a la tabla 7, se pudo apreciar que en muchos países ya se conoce lo que es una quimera humana, la misma que se viene estudiando, y,

a su vez, creando conflictos éticos entre los investigadores. Asimismo, la mayoría de entrevistados (tabla 7) señalaron tener conocimiento sobre las quimeras humanas, manifestando que son organismos formados por más de un ADN. Es por eso que se pudo decir que las quimeras humanas son organismos que tienen dos o más células desiguales, cada una genéticamente diferente y con orígenes en un cigoto distinto (S1C2), existiendo en la actualidad tres diferentes clases de quimeras, tales son: la quimera (propriadamente dicho), el microquimerismo y los hermafroditas (actualmente estos casos son más frecuentes) (S2C2). Sin embargo, a nivel mundial ya se conocen estos casos, sobretodo en Estados Unidos, por ejemplo el de Karen Keegan (1988), Lydia Fairchild (2002) y Taylor Muhl (2009) (S3C2). Es así que, Paz, A. (2006) señaló que, respecto a la biología, una quimera es un organismo que tiene dos o más células desiguales, cada una genéticamente diferente y con orígenes en un cigoto distinto. Muchas veces las quimeras humanas no presentan sospechas de serlo; sin embargo, a veces presentan rasgos como más de un color de piel, de pelo o de ojos (más de dos líneas celulares)(S1C2). A la par, Quispe (2019) en su tesis "Importancia del quimerismo en el Derecho de familia" basó su investigación en el estudio del quimerismo, analizando la implicancia y consecuencias de este trastorno en referencia a la filiación en el derecho de familia, señalando que existen limitaciones en las pruebas de ADN (S3C2).. Por lo que se concluyó con este segundo objetivo que la quimera humana es una figura que todavía no se conoce por muchos operadores del derecho, la misma que tampoco se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico, pudiendo concluir que cuando se presenta un caso de quimera, quizás los especialistas no sabrán como resolver el mismo, pudiendo así vulnerar un derecho constitucional.

Respecto al tercer objetivo específico, que es “Examinar los procesos de filiación a nivel nacional”, y de acuerdo con las entrevistas realizadas, se pudo apreciar que en los procesos de filiación instaurados en diferentes sedes nacionales, la declaración de filiación se dio: por voluntad propia, por la valoración de testimonios y con la prueba de ADN. Asimismo, señalaron una serie de razones de las causas de los procesos de filiación, tales como: libertinaje sexual, algunos padres no quieren afrontar la situación o por la desconfianza en las pruebas. Por otro lado, Martínez de Aguirre (2013) definió la filiación como el lazo de un padre o una madre y su hijo, teniendo una relación biológica, que se trasmite de generación en generación, con dimensiones sociales y afectivos, además de un vínculo jurídico (S1C3). Además, se pudo señalar que en los procesos de filiación, la PC ha dado la posibilidad de conocer o negar la paternidad o maternidad entre dos personas, cambiando así, la institución de la filiación (S3C3). Indacochea (2019) en su Tesis “El derecho al nombre en el hijo extramatrimonial y la intimidad personal”, señaló los límites entre el derecho al nombre y la intimidad en los procesos de filiación, manifestando que en la legislación peruana en los procesos de filiación mediante la prueba de ADN no se puede dudar de su validez. (S3C3). Asimismo, en el derecho comparado Tello (2018), en su investigación “Pruebas de ADN y presunción de la paternidad en los juicios de filiación”, analizó los pronunciamientos de algunas Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (México) sobre la prueba genética de ADN, concluyendo que la prueba de ADN debe ser valorada en cada caso, con el fin de no restringir la libertad de la persona y teniendo en cuenta el interés superior del niño (S4C3) y en España Álvarez (2018) señaló en su tesis doctoral “Análisis crítico sobre la prueba de ADN: virtualidad científica y jurídica” que la prueba de ADN se ha convertido a nivel mundial en una prueba

fehaciente que a la vez se puede considerar una prueba relativa, finalizando que la valoración de la prueba debe ser considerada probable.(S5C3). Por lo que se concluyó que, en los procesos de filiación en nuestro ordenamiento jurídico, la prueba de ADN (PC) es considerada certera; sin embargo, no se tiene en cuenta que al existir quimeras humanas, la misma no puede ser confiable.

Como objetivo general “Proponer la modificatoria de Ley N 30628 incorporando la prueba biológica de ADN, en casos donde se presente la quimera humana en los procesos de filiación en Perú”, y, de acuerdo a la tabla 10, la mayoría de entrevistados señalaron estar de acuerdo con la modificatoria de la norma, pudiendo reafirmarse o refutarse la primera prueba (S2C1), lo cual permitiría incluso tener una mejor motivación al juez en una primera instancia (S3C1). Asimismo, lo afirmó Samillán (2019), en su tesis para optar el grado de magister propone la “Modificación del artículo 365 del Código Civil para afianzar la valoración de la Prueba de ADN”, lo que busca es fortalecer el valor de la prueba en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la prueba, es certera, dándoles a los juzgadores la posibilidad de solucionar el conflicto referente a la paternidad (S3C1). Asimismo, Vera (2018) en su tesis “Propuesta legislativa sobre la declaración de filiación de paternidad extrapatrimonial para ampliar la competencia de los notarios” expuso que la filiación biológica nace de la relación de los progenitores, la misma que tiene base en la norma (filiación legal); el objetivo del trabajo es examinar jurídica y doctrinariamente la filiación (extramatrimonial) a través de la prueba de ADN en sede notarial (S4C3). Se pudo concluir que es necesario la modificación de la ley 30628 que modifica la ley 28457, el artículo 2, párrafo cuarto señala: *“El juzgado resuelve la causa por el solo mérito del resultado de la prueba biológica del ADN...”*

IV. CONCLUSIONES

1. Se analizó el uso de la prueba científica en el Perú, evidenciándose que existen ciertas limitaciones cuando se aplica una PC a través de una muestra de sangre, hisopado o folículo, es decir, se podrían obtener resultados poco certeros (existiendo quimeras humanas); más aún cuando se quiere demostrar una filiación. En este caso, la inexactitud de la PC implica una inapropiada declaración de filiación de paternidad o maternidad, puesto que afecta ciertos derechos fundamentales, tales como el derecho a la identidad y el principio del Interés Superior del Niño. Frente a esta problemática, es necesaria la realización de pruebas genéticas con mayor grado de certeza que faculten la determinación del nexo biológico con sus progenitores, además de incrementar el bajo conocimiento del quimerismo por parte de jueces y entendidos del derecho.
2. Se describió la figura de la quimera humana, advirtiéndose que es una persona que posee más de un ADN, siendo esta una figura poco conocida por muchos especialistas en Derecho, lo que acarrea ciertos problemas legales, pese a que se han podido conocer casos comprobados científicamente a nivel mundial. Por otro lado, en el Perú, aun no se conoce ningún caso de quimerismo y es probable que sea debido al poco conocimiento del tema.

3. Se examinó los procesos de filiación a nivel nacional, evidenciándose que es el nexo biológico que une a un progenitor con el hijo, teniendo así vínculos sanguíneos y jurídicos, es por eso que los mencionados procesos sirven para declarar judicialmente la filiación entre un hijo y un padre.

4. Con respecto al objetivo general se ha generado una propuesta de modificatoria de la Ley, la cual se puede apreciar en el acápite 3.2, de la presente investigación. Así mismo, es necesario mencionar, la relevancia de incorporar nuevos protocolos, de modo que se viabilice la mencionada propuesta, en el que se utilicen otra serie de pruebas biológicas adicionales a las que ya se aplican, con el fin de descubrir si no nos encontramos ante una figura de quimera humana, y así salvaguardar el interés superior de los niños.

V. RECOMENDACIONES:

1. El Colegio de Abogados y Poder Judicial, deberían brindar a sus agremiados, abogados y al público en general, charlas, seminarios, etc., sobre la importancia de la prueba científica y las quimeras humanas, con el fin de dar a conocer sobre estos temas y a futuro no trasgredir derechos fundamentales de muchas personas, como son la paternidad e identidad, entre otras.
2. El Poder judicial, debería revisar los procesos de filiación, sobre todo en los cuales el demandante tiene la certeza de que el demandado, es padre/madre del menor, puesto que como se explicó en la presente investigación, puede padecer el trastorno genético del quimerismo, demostrándose con eso que se ha vulnerado derechos fundamentales.
3. El Poder Judicial a través de la facultad de iniciativa, puede proponer la modificatoria de artículo 2 de la Ley N° 30628, ya que la norma señala: “El juzgado resuelve la causa por el solo mérito del resultado de la prueba biológica del ADN...”, sin embargo, en la realidad ya existen quimeras humanas, las cuales con solo la prueba de ADN (que en nuestro país incluye solamente la prueba de sangre, hisopado y folículo del cabello), no es lo suficientemente certera, dejando desprotegido de esta manera menor.

REFERENCIAS

- Aguddelo, A. F., Cárdenas, Y. C., & Cuervo, H. (2015). Acercamiento al hermafroditismo, intersexualismo y desorden del desarrollo sexual desde una perspectiva conceptual y normativa. *Academia & Derecho*, (11), 95–122. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.11.328>
- Alfaro, L. (2021). Repensando la prueba de ADN en el proceso de filiación. Una prueba pericial no exenta de error. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*. N° 57. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/24746>
- Alonso, J. (2016). *El sorprendente caso de la quimera*. <https://www.jotdown.es/2016/03/sorprendente-caso-quimera/>
- Álvarez, M. (2018). *Análisis crítico sobre la prueba de ADN: virtualidad científica y jurídica*. Universidad de Vigo. <http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/990?show=full>
- Arce, I., Cubillo, W., Hutt, E., Rivera, A., Rodríguez, D. (2015). Implicaciones Médico legales del Quimerismo. *Medicina Legal de Costa Rica*. Vol. (32) <https://repositorio.binasss.sa.cr/repositorio/handle/20.500.11764/245>.
- Arias-Ruiz et al (2020). Trascendencia del microquimerismo fetal en las enfermedades autoinmunes. *Revista Biomédica* Vol. 31. Pp. 149-158. <https://www.revistabiomedica.mx/index.php/revbiomed/article/view/789/861>
- Arroyo, A. (2020). Las personas intersexuales desde una perspectiva de derechos humanos y fundamentales. *IgualdadES* (2). Pp. 29-60. <https://doi.org/10.18042/cepc/lgdES.2.02>
- Bailo, L., & Levrant, N. (2018). Casos controversiales: un estudio de la relación entre ciencia y derecho en el proceso judicial. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20 (1), 45-74. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.5341>
- Barrera, L. (2008). Derecho y Ciencia: ADN, conocimiento científico y práctica judicial. *CONICET* 2 (5).

<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/papeles/articulo/view/4820/7341>

- Beltrán, P. (2013). Hijo mío... eres único y especial. Las instituciones familiares en torno a los hijos quimeros. *Lumen Revista de la Facultad de Derecho*, pp. 26-27. <https://doi.org/10.33539/lumen.2013.n9.504>
- Blakemore, E. (2017). *Crean en un laboratorio el primer híbrido humano-cerdo*. <https://www.nationalgeographic.es/animales/crean-en-un-laboratorio-el-primer-hibrido-humano-cerdo>
- Brena, I. (2004). El derecho y la salud. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigación jurídica. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1334-el-derecho-y-la-salud>
- Browne, T. (2020). Chimeras: Merging human and animal biology. *The Lancet*, 395, e15-e16. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(19\)32553-7](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(19)32553-7)
- Brown, A., & Wade, K. (2023). The incoherent role of the child's identity in the construction and allocation of legal parenthood. *Legal Studies*, 43(1), 29-46. <https://www.cambridge.org/core/journals/legal-studies/article/incoherent-role-of-the-childs-identity-in-the-construction-and-allocation-of-legal-parenthood/E11DD3DD6063B7F24E2F61E74B13CC4C>
- Casado, M. (2014). ADN forense: problemas éticos y jurídicos. *Observatori de Bioètica i Dret. Revista De Bioètica y Derecho*, (34), 90–92. <https://doi.org/10.1344/rbd2015.34.12069>
- Cisneros-Zevallos, L., Byrne, D., & Okie, W. R. (2003). Storage stability and antioxidant activity of a dehydrated oregano-flavored tomato paste. *Journal of Food Science*, 68(8), 2592-2596. <https://doi.org/10.1111/j.1365-2621.2003.tb05733.x>
- Clayton, E. W. (2018). The elephant in the room: Moving forward with human-animal hybrid embryos. *Hastings Center Report*, 48, S20-S23. <https://doi.org/10.1002/hast.825>
- Código Civil Peruano (1984)
- Concha, M. (1994). "De las nuevas quimeras ... a la ingeniería de la vida". *Derecho y opinión*. Pp. 413-422.

https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/7102/dyo2_concha.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Corte Superior de Justicia del Callao. (2019). *Sentencia del Expediente N° 02533-2019-0-1801-JR-FM-02*.
- Corte Superior de Justicia de Lima. (2018). *Sentencia del Expediente N° 04257-2017-0-0801-JR-FM-02*.
- Corte Superior de Justicia de La Libertad. (2017). *Sentencia del Expediente N° 01102-2017-0-1819-JR-PE-02*.
- Corte Superior de Justicia de Lima. (2015). *Sentencia del Expediente N° 0014-2014-0-0901-JR-FM-02*.
- Corte Superior de Justicia del Callao. (2014). *Sentencia del Expediente N° 08069-2012-0-1801-JR-FM-02*.
- Corte Superior de Justicia de Lima. (2008). *Sentencia del Expediente N° 032-2007-0-0501-JR-FC-01*.
- De la Fuente, R. (2017). Las nuevas modificaciones a la Ley de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. ¿Un retroceso en la investigación de la paternidad y en la protección al principio del interés superior del niño?. Universidad de Piura. *Gaceta civil & procesal civil registral / notarial*, 51, pp. 29-36. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3125>
- Dochtermann, N, Schwab, Anderson, M, Dalos, J., Realeza, R. e la Fuente, R. (2019). La heredabilidad del comportamiento: un metanálisis. *Oxford Academic*.
<https://academic.oup.com/jhered/article/110/4/403/5497135?searchresult=1>
- Echeverría, M. L. (2018). Ética al principio de la vida. *Anales de la facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad Nacional De La Plata* (48). <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/5089>
- Farahany, N. A. (2018). The ethics of experimenting with human-animal chimeras. *Nature Communications*, 9(1), 1-3. Doi: <https://doi.org/10.1038/d41586-018-04813-x>
- Frieyro, S. (2019). *La prueba de ADN e intervenciones corporales en la investigación penal*. Wolters Kluwer
<https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/123686>

- Flores, R., Paredes, B.J., Asmat, C.D. (2021). Pericia genética: valoración y fiabilidad de la prueba de ADN en criminalística y en el Proceso Penal. *Revista PUCP*.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/24747>
- Flores-Ramos, E. R. (2018). Evaluación de la calidad del agua de la cuenca del río Rímac (Lima, Perú). *Revista del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica*, 21(42), 39-47. <https://doi.org/10.15381/iigeo.v21i42.14411>
- Gascón, M. (2010). Razones científico-jurídicas para valorar la prueba científica: una argumentación multidisciplinar. *Diario La Ley*, 7481. <http://agora.edu.es/servlet/articulo?codigo=3291545>
- García, M. (2021). *El derecho constitucional a la identidad y la declaración judicial de paternidad extramatrimonial en la Corte Superior de Pasco durante los años 2016-2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/4474>
- Gascón, M. (2014). *Validez y valor de la prueba científica. La prueba de ADN*. Universidad de Castilla-La Mancha. <https://www.uv.es/cefd/15/gascon.pdf>
- Gonzáini, O. (2015) *Prueba científica y verdad. El mito del razonamiento incuestionable*. Facultad de Derecho UBA. <http://www.derecho.uba.ar/institucional/deinteres/2015-gozaini-pruebas-cientificas-y-verdad.pdf>
- Gozaíni, O. A. (2012). La prueba científica no es prueba pericial. *Derecho & Sociedad*, (38), 169-175. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13116>
- Hesíodo. La Teogonía. Descendientes de Ceto y Forcis. Siglo VII a.C. Alejandría. *Libros de dominio público*, 4. <https://www.universofilosofico.org/wp-content/uploads/2018/02/Teogonia-libro-espanol-Hesiodo.pdf>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta edición. México D.F. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Higuera, A. (2018). Bioética y situación narrativa de las personas con trastorno del desarrollo sexual (TDS). *Revista de sanidad militar*. vol.72 no.2 Ciudad de México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0301-696X2018000200152&script=sci_arttext
- Hyun, I. (2019). The ethics of human-animal chimera research: A continuing debate. *EMBO Reports*, 20(6), e48054. <https://doi.org/10.15252/embr.201948054>
- Indacochea, A. (2019). *El derecho al nombre en el hijo extramatrimonial y la intimidad personal*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9200>
- Lagunas, F. (2018). Daño y reparación del ADN. *Revista Ciencia*. Vol. 69. México. <https://www.amc.edu.mx/revistaciencia/online/DanoADN.pdf>
- Lamolle G. & Musto H. (2018). Genoma Humano. Aspectos estructurales. *Anales de la Facultad de Medicina*. Pp. 12-28. <https://doi.org/10.25184/anfamed2018v5n2a10>
- Ley N° 27048 Ley que modifica diversos artículos del Código Civil referidos a la declaración de paternidad y maternidad (1999).
- Ley N° 28457 Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial (2005).
- Ley N° 30628 Ley que modifica el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial (2017).
- López, M. (2019). *La cadena de custodia de las pruebas de ADN*. Dykinson. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/128486>
- López, R. (2014). *Splicing alternativo y quimerismo en genes del MHC de clase III. Relación de esta región con la Artritis Reumatoide*. [Tesis para optar el grado de Doctor en Ciencias por la Universidad Autónoma de Madrid]. <http://hdl.handle.net/10486/662726>
- Luna, F. (2018). El mito del cientificismo en la valoración de la prueba científica. *Jurídicas CUC*, 14(1), 119–144. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.06>
- Machado, H. (2008). *Biologizando la paternidad, moralizando la maternidad: la construcción de la paternidad en la determinación de la paternidad a*

- través de los tribunales en Portugal.* Springer Link.
<https://link.springer.com/article/10.1007/s10691-008-9089-y>
- Martínez de Aguirre, C. (2013). La filiación entre biología y Derecho. *Prudentia Iuris*.
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/filiacion-entre-biologia-derecho.pdf>
- Mojica G, L. (2003). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. *Estudios Socio-Jurídicos*, 5(1), 250-265.
<http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v5n1/v5n1a08.pdf>
- Moreno, S y Pineda, C. (2014). Pruebas de paternidad mediante ADN. *Medicina & laboratorio. Módulo 1 (la clínica y el laboratorio), numero 106*.
<https://www.medigraphic.com/pdfs/medlab/myl-2014/myl149-10b.pdf>
- Muñoz, M. et al., (2021). La valoración de la prueba de ADN por los jueces de familia en los procesos de investigación de la filiación: El caso colombiano. *Revista jurídica*.
<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/6618>
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Editorial Miguel Ángel Porrúa. <https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/38763?page=179>
- Paucar y Vásquez. (2021). El derecho a la identidad frente a la declaratoria de paternidad. *Revista Científica Dominio de la Ciencias*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8231815>
- Paz, A. (2006). Quimeras entre nosotros. Universidad Nacional Autónoma de México. *Cienciorama*.
<http://cienciorama.unam.mx/#!titulo/356/?quimeras-entre-nosotros>
- Quesada, M. (2005). La prueba de ADN en los procesos de filiación. *Anuario de Derecho Civil*. Vol. 58. N° 2.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6549341.pdf>
- Quirós, J. & Alpízar, K. (2009). Quimerismo genético un nuevo paradigma para la medicina legal. *Medicina Legal de Costa Rica*. vol. 26 (2).
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3365/Rev26-09-Vol2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Quispe, G. (2019). *Importancia del quimerismo en el derecho de familia*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3916>
- Saza, JF. (2012). *Pruebas de A.D.N. no concluyentes: posibilidades de complementación*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/11499>
- Sentencia Tribunal Constitucional de Lima en el expediente N° 00227 – 2011 – PA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00227-2011-AA.html>
- Sentencia Tribunal Constitucional del Perú. (2004). *Sentencia del Expediente N° 1430-2004-PA/TC*.
- Sentencia Tribunal Constitucional del Perú. (2004). *Sentencia del Expediente N° 0383-2008-PA/TC*.
- Tello, L. (2006). Comentarios jurisprudenciales: Prueba de ADN y presunción de filiación. *Revistas UNAM*. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-cndh/issue/view/311>
- Valverde, L. (2021). Repensando la prueba de ADN en el proceso de filiación. Una prueba no exenta de error. *Derecho & Sociedad*, (57), 1-24. <https://doi.org/10.18800/dys.202102.005>
- Varsi, E. (1999). *Filiación, Derecho y Genética*. Fondo de desarrollo editorial. Universidad de Lima. *Colección de investigaciones*. <http://repositorio.ulima.edu.pe/handle/ulima/7707>
- Varsi, E. (2006). El proceso de filiación extramatrimonial. *Gaceta Jurídica S.A.* <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10141/>
- Vásquez, C. (2014). Sobre la científicidad de la prueba científica en el proceso judicial. *Anuario de psicología jurídica*. Vol. 24. Pp. 65-73. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/j.apj.2014.09.001>
- Vásquez, C. (2015). La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*. pp. 101-130. https://www.academia.edu/24304203/La_admisibilidad_de_las_pruebas_periciales_y_la_racionalidad_de_las_decisiones_judiciales_

- Vera, J. (2018). *Propuesta legislativa sobre la declaración de filiación de paternidad extrapatrimonial para ampliar la competencia de los notarios*. [Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4681>
- Villanueva, A. (2019). La Prueba de ADN como Prueba Científica. Su virtualidad jurídico procesal. *Anuario de la facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá*, 12, 303–310. <https://editorial.tirant.com/es/ebook/la-prueba-de-adn-como-prueba-cientifica-su-virtualidad-juridico-procesal-maria-victoria-alvarez-bujan-9788491904113>
- Zañartu, M. (2004). Reumatología. Microquimerismo y enfermedades autoinmunes. *Reumatología* 20(3), 149-151. <https://sochire.cl/wp-content/uploads/2021/09/r-167-1-1343619155.pdf>
- Yuste, R. (2019). The ethical and scientific importance of human-animal chimeras. *Neuron*, 101(6), 959-962. <https://doi.org/10.1016/j.neuron.2019.02.031>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización.

	Problema de investigación	Formulación del Problema	Objetivo General	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho Civil y Procesal Civil	La quimera humana y la prueba de ADN en los procesos de filiación en el Perú.	Proponer la modificatoria del artículo 2 párrafo cuarto de la Ley N 30628 incorporando la prueba biológica de ADN, en casos donde se presente la quimera humana en los procesos de filiación en Perú	¿Es necesaria la modificatoria de Ley N 30628 incorporando la prueba biológica de ADN, en casos donde se presente la quimera humana en los procesos de filiación en Perú	- Analizar el uso de la prueba científica en el Perú.	La prueba científica en el Perú y en el Derecho comparado	Introducción: Definición La Prueba Genética (ADN) Importancia de la prueba. Valoración de la prueba
				- Describir la figura de la quimera humana	La quimera humana.	Antecedentes Definición Clases La quimera Micro quimera Hermafrodita Casos
				- Examinar los procesos de filiación a nivel nacional	Procesos de filiación	Introducción Antecedentes Etimología Definición Clases Procesos de filiación Biología y Derecho en la relación de filiación Derecho comparado
				Evaluar la modificatoria de de las pruebas científicas en el país.		

Anexo N° 2: Instrumento

TITULO: La Quimera Humana y la Prueba Científica en los Procesos de Filiación en Perú

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellido	
Institución en la que labora	
Cargo	
Especialidad	
Reunión	
Link	
Fecha y hora	

Objetivo Específico: Describir la figura de la quimera humana.

Que noción tiene usted sobre las quimeras humanas? Explique

Objetivo Específico: Analizar el uso de la prueba científica en el Perú.

Que noción tiene usted de la Prueba científica?

Que relevancia tiene la prueba genética en un proceso de paternidad?

En los casos en que la prueba genética resulte negativa, existe la posibilidad de plantear una segunda prueba. Usted lo recomienda? Justifique su respuesta

Cree usted que es suficiente la toma de muestra sanguínea, hisopado bucal o muestra de cabello, teniendo en cuenta que existen quimeras humanas?

Objetivo Específico: Examinar los procesos de filiación.

¿Porque cree usted que se dan tantos procesos de impugnación de paternidad?

Objetivo Específico: Evaluar la modificatoria del artículo 402 del Código Civil.

La ley 30628 que modifica la ley 28457, el artículo 2, párrafo cuarto señala: “*El juzgado resuelve la causa por el solo mérito del resultado de la prueba biológica del ADN...*”, ¿estaría de acuerdo de que este párrafo pueda modificarse en el extremo de considerar otras pruebas de ADN?

Anexo 3: Validación y confiabilidad de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Nombres y apellidos del validador: Silvia Zulueta Cueva

1.2. Cargo e institución donde labora: Coordinadora de Facultad de Derecho UTP.

1.3. Autora del instrumento: María de los Milagros Suarez Villasis.

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. Define (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)

2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)

3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	Instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Dimensiones e indicadores son congruentes entre si y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	Aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	Elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	Elaboración de los instrumentos ha sido elaborados secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	

• CLARIDAD	Cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			x	
• FORMATO	Da una de las partes del informe que evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• ESTRUCTURA	Desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL					
(Analizar el conteo de acuerdo a las puntuaciones a cada indicador)					
		C	B	A	Total

Coefficiente de validez:

$$\frac{A+B+C}{30}$$

0.93

3. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



Mg. Silvia Zulueta Cueva
DNI N° 16413673

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Nombres y apellidos del validador:** Manuel Armando Sánchez Chanduví
1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Tecnológica del Perú - Docente
1.3. Autora del instrumento: María de los Milagros Suarez Villasis

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

- 1. Define** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	Instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Dimensiones e indicadores son congruentes entre si y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	Aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	Elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	Elaboración de los instrumentos ha sido elaborados secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e			X	

	indicadores de cada variable, de forma lógica.				
• CLARIDAD	Cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			X	
• FORMATO	Da una de las partes del informe que evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• ESTRUCTURA	Desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL					
(Analizar el conteo de acuerdo a las puntuaciones a cada indicador)					
		C	B	A	Total

Coefficiente de validez:

$$\frac{A+B+C}{30}$$

0.93

3. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



Mg. Manuel Sánchez Chanduví
DNI N° 45828253

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Nombres y apellidos del validador: Juliana Antonieta Cabrejos Solano

1.2. Cargo e institución donde labora: Abogada Senior de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos

1.3. Autora del instrumento: María de los Milagros Suarez Villasis

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. Define (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)

2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)

3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	Instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Dimensiones e indicadores son congruentes entre si y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	Aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	Elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	Elaboración de los instrumentos ha sido elaborados secuencialmente y distribuidas			X	

	de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.				
• CLARIDAD	Cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			X	
• FORMATO	Da una de las partes del informe que evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• ESTRUCTURA	Desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL					
(Analizar el conteo de acuerdo a las puntuaciones a cada indicador)					
		C	B	A	Total

Coefficiente de validez:

$$\frac{A+B+C}{30}$$

0.93

3. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



Doctora Juliana A. Cabrejos Solano
DNI N° 44842689

Anexo 04: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO



Institución: Universidad Señor de Sipán Investigador:

Título: La quimera humana y la prueba científica en los procesos de filiación en Perú

Yo, Silvia Zulueta Cueva identificado con DNI N° 16413673.

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "La quimera humana y la prueba científica en los procesos de filiación en Perú", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, será informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Encuesta que permita contribuir con el objetivo de Proponer la modificatoria del artículo 2 párrafo cuarto de la Ley N 30628 incorporando la prueba biológica de ADN, en casos donde se presente la quimera humana en los procesos de filiación en Perú

Chiclayo, 24 de noviembre de 2023

Mg. SILVIA ZULUETA CUEVA

DNI N° 1641363

Anexo 5. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD




Quien(es) suscribe(n) la DECLARACIÓN JURADA, soy(somos) **estudiante (s)** del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Civil y Procesal civil** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

LA QUIMERA HUMANA Y LA PRUEBA CIENTÍFICA EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EN PERÚ

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Suarez Villasis, María de los Milagros	DNI: 16662071	
----------------------------------------	---------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Pimentel, 24 de enero de 2024.



ANEXO 6. ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Vílchez Guivar de Rojas , Leyla Ivon** quien suscribe como asesora designada mediante Resolución de Facultad N° **1019-2023/EPG-USS**, del proyecto de investigación titulado **LA QUIMERA HUMANA Y LA PRUEBA CIENTIFICA EN LOS PROCESOS DE FILIACION EN EL PERU** , desarrollado por el estudiante : **Bach. Suarez Villasis, María de los Milagros**, del programa de estudios de **Maestría en Derecho Civil y Procesal civil**, acredito haber revisado.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Vílchez Guivar de Rojas, Leyla Ivon (Asesora)	DNI: número 45051606	
Suarez Villasis, Maria de los Milagros	DNI: número 16662071	

Pimentel, 24 de enero de 2024.

Anexo 7. Acta de Similitud Turnitin



ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **NILA GARCÍA CLAVO**, Jefe de Unidad de Investigación y Responsabilidad Social de Posgrado, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **LA QUIMERA HUMANA Y LA PRUEBA CIENTÍFICA EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EN PERÚ** elaborado por el (la) estudiante **SUAREZ VILLASIS MARIA DE LOS MILAGROS**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **14%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN. Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos de investigación vigente.

Pimentel, 21 de marzo de 2024



USS _____
Dra. García Clavo Nila
Jefe de Unidad de Investigación
y Responsabilidad Social - Posgrado
DNI N° 43815291